



Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 17 de noviembre del 2023.

VISTO: Memorandum N° 1755-2023-DIRESA-HRM/01 emitido el 15 de noviembre de 2023 por la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Moquegua;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0101-2011-GR/MOQ, del 15 de febrero del 2011, se resuelve crear la Unidad Ejecutora 402 Hospital Regional de Moquegua, en el Pliego N° 455 Gobierno Regional del Departamento de Moquegua, para el logro de objetivos y la contribución de la mejora de la calidad y cobertura del servicio público de salud y que por la función relevante la administración de la misma requiere independencia para garantizar su operatividad, teniendo como representante legal a su director;

Que, mediante el artículo 83° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establecen que, Los titulares de los órganos administrativos pueden delegar mediante comunicación escrita la firma de actos y decisiones de su competencia en sus inmediatos subalternos, o a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan, salvo en caso de resoluciones de procedimientos sancionadores, o aquellas que agoten la vía administrativa;

Que, la desconcentración de funciones es un mecanismo regulado en el artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, y como parte de los conceptos de la Administración Pública, está que las atribuciones establecidas a los órganos de Dirección puedan desconcentrarse en las instancias inferiores o iniciales, con el objeto de liberarlos de actos administrativos rutinarios, para concentrarse en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno de su nivel y en la evaluación de resultados;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado en adelante la Ley, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF en adelante el Reglamento, señalan los procedimientos que deben observar y seguir las Entidades a efectos de tramitar los procesos de contrataciones; precisando en el numeral 8.2 del artículo 8° de la Ley, que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que le otorga la mencionada Ley, no pudiendo ser objeto de delegación: la nulidad de oficio, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra, la aprobación de contrataciones directas, salvo aquellas que disponga el Reglamento, de acuerdo a la naturaleza de la contratación y los otros supuestos que se establezcan;

Que, el numeral 5.1 del artículo 5° del Reglamento, señala que cada Entidad deberá identificar en su Reglamento de Organización y Funciones u otros documentos de organización y/o gestión al Órgano Encargado de las Contrataciones;

Que, al respecto, el artículo 54° del Reglamento de Organización y Funciones, establece que el Área de Logística es la unidad orgánica de apoyo que depende de la Oficina de Administración y Finanzas, y está encargada de programar, dirigir, ejecutar, coordinar y supervisar las acciones administrativas del sistema de abastecimiento, almacén, transportes y servicios generales y realiza sus funciones en concordancia con la normativa vigente y aplicable al Sistema Administrativo de Abastecimiento;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 219-2020-GERESA-HRM/ADM, se aprueba el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) Provisional de la Unidad Ejecutora 402 Hospital Regional Moquegua, con 396 cargos clasificados, por lo que el ANEXO 4B, se encuentra consignada la Oficina de Administración, consignada dentro del grupo de órganos de apoyo;

Que, teniendo en consideración la estructura orgánica del Hospital Regional de Moquegua, conforme a su Reglamento de Organización y Funciones, con el propósito de lograr una mayor fluidez en la marcha administrativa de la Entidad, resulta conveniente delegar las diversas funciones y competencias, asignadas al Titular de la Entidad en el marco de la normativa de contratación pública el cual recaerá en la Jefatura de la Oficina de Administración;

Que, en atención a la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso d) del Artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones (R.O.F.) del Hospital Regional de Moquegua aprobado con Ordenanza Regional N° 007-2017-CR/GRM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DELEGAR, con eficacia anticipada al 15 de noviembre de 2023, al ABOG. LUIS ALBERTO VALENCIA MANRIQUE en su condición de **Jefe de la Oficina de Administración**, las siguientes facultades y atribuciones:





Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 17 de noviembre del 2023.

1. Aprobar el Plan Anual de Contrataciones del Hospital Regional de Moquegua y sus modificaciones.
2. Designar a los integrantes titulares y suplentes de los Comités de Selección, así como la modificación de la composición de los mismo, de acuerdo a la normatividad vigente sobre la materia.
3. Aprobar procesos de estandarización para la contratación de bienes y servicios en general.
4. Aprobar los expedientes de contratación para la realización de los procedimientos de selección, así como para las contrataciones realizadas a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.
5. Aprobar bases administrativas de los procedimientos de selección y otros documentos de los procedimientos de selección.
6. Suscribir y resolver los contratos y sus adendas, derivados de los procedimientos de selección para la contratación de bienes, servicios y/u obras, así como, celebrar las contrataciones complementarias de bienes y servicios, asegurando la presentación de cartas fianza o pólizas de caución en los casos previstos por la normativa de contrataciones con el Estado y cláusulas rescisorias pertinentes en el caso de incumplimiento.
7. Aprobar las ampliaciones de plazo, la ejecución de prestaciones adicionales, reducción de las prestaciones y toda modificación en los contratos de bienes, servicios u obras, según corresponda en el marco de la Ley de Contrataciones y su Reglamento; así también la subcontratación de bienes y servicios derivados de los procedimientos de selección, de conformidad con lo establecido en la normatividad de Contrataciones con el Estado.
8. Resolver Contratos (perfeccionados mediante contrato, orden de compra u orden de servicio conforme a la normatividad de contrataciones).
9. Aprobar la cancelación total y/o parcial de los procedimientos de selección, conforme a Ley.
10. Autorizar la designación y desactivación como operador del SEACE.
11. Aprobar las contrataciones directas en los supuestos previstos en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
12. Suscribir las comunicaciones, actuaciones, pedidos de sanción a proveedores y demás actos vinculados a los procedimientos de contratación que deberán realizarse ante el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, el Tribunal de Contrataciones del Estado y la Central de Compras Públicas – Perú Compras, así como, gestionar las publicaciones que deban realizarse por mandato legal y las solicitudes de información y consultas que resulten necesarias realizar ante otras entidades vinculadas a las adquisiciones y contrataciones del Estado.
13. Resolver recursos de apelación interpuestos ante la Entidad, contra los actos administrativos dictados en el desarrollo de los procedimientos de selección conforma ley.
14. Declarar mediante Resolución la nulidad de oficio del pliego de absolución de consultas y observaciones y de la integración de bases cuando se incurra en alguno de los supuestos previstos en el numeral 44.2) del artículo 44 de la Ley,
15. Autorizar los gastos en comprobantes de pago con cargo a caja chica por las oficinas dependientes de administración, previa autorización de Dirección Ejecutiva.

Artículo 2°.- Las acciones y/o actos que se expidan en base a la delegación de funciones conferidas en la presente Resolución, deben de efectuarse con sujeción a las disposiciones legales y administrativas vigentes, bajo responsabilidad del personal administrativo que interviene en su procesamiento y del funcionamiento que autoriza el acto administrativo pertinente.

Artículo 3°.- DÉJESE SIN EFECTO toda disposición que se oponga o sea contraria a la presente Resolución Ejecutiva Directoral.

Artículo 4°.- REMÍTASE copia a la Unidad de Estadística e Informática, para su respectiva publicación en la página web Hospital Regional de Moquegua (www.hospitalmoquegua.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

TEMPO/DIRECCIÓN
JLR/VAL
(01) DIRECCION GENERAL
(01) ADMINISTRACION
(01) ECONOMIA
(01) LOGISTICA
(01) PERSONAL
(01) ESTADISTICA
(01) ARCHIVO



HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA

M.E. IDANIA EDITH MAMANI PILCO
C.M. 53129 RNE 042740
DIRECTORA EJECUTIVA